

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la **Procuraduría Regional de Bolívar** mediante **Oficio No. PRB-JGB- 2335** de fecha 05 de septiembre de 2019, informa que mediante fallos de primera y segunda instancia, del 14 de marzo y 23 de julio de 2019, respectivamente, con fecha de ejecutoria del 09 de agosto de 2019, dentro del proceso disciplinario radicado con el N° **IUC-D 2016-33-865303**, sancionó disciplinariamente a **HEBERT ESCOBAR HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.886.505**, en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE VILLANUEVA**, ubicada en el Municipio de Villanueva-Bolívar, con **SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**

Que el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, registra que el educador sancionado, actualmente sigue ocupando el mismo empleo Directivo Docente Rector en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de sanción, pero, fue trasladado de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villanueva a la Institución Educativa República de Colombia, del Municipio de Arjona-Bolívar.

Que en cumplimiento del artículo 236, numeral 3 de la Ley 1952 de 2019, "*por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que al ejecutarse la sanción disciplinaria de que se trata, el directivo docente pasará a estar en la situación administrativa regulada por el artículo 62 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual establece que la suspensión en el cargo puede proceder como sanción disciplinaria, y que el tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto, perdiéndose el derecho a la remuneración durante dicho tiempo.

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de "**SUSPENSIÓN DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO**", impuesta a **HEBERT ESCOBAR HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.886.505**, en su condición de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, ubicada en el Municipio de Arjona-Bolívar

El término de esta suspensión comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto.

SEGUNDO: En consecuencia, declárese la vacancia temporal, por el término indicado en el artículo anterior, del empleo Directivo Docente Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, ubicada en el Municipio de Arjona-Bolívar.

TERCERO: Envíese copia del presente acto a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los **23 OCT. 2019**


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Redacción: Ariel Castilla Alcalá

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo